



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-334-LXIII.22  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

ASUNTO: Se remite para su publicación la minuta de decreto número 28839/LXIII/22

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

Para los efectos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado y en cumplimiento al artículo 8 fracciones I y II de la Ley del Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, remitimos a Usted la Minuta de Decreto número 28839/LXIII/22, que reforma los artículos 5°, 6°, 8° y 9° de la Ley Reglamentaria del Derecho de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.

SECRET GRAL DE GOB

OCT10\*22 11:50

TEDE  
003301

ATENTAMENTE  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE OCTUBRE DE 2022

DIPUTADA SECRETARIA

LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ALEJANDRA MARGARITA GIADANS  
VALENZUELA

cmap



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-334-LXIII-22  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

**NÚMERO 28839/LXIII/22 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 5°, 6°, 8° y 9° de la Ley Reglamentaria del Derecho de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal, para quedar como sigue:

**Artículo 5°.** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en adelante la Secretaría, será la dependencia oficial competente para resolver, debidamente justificada y motivada, cualquiera cuestión relativa a la modificación de la amplitud del derecho de vía, señalado en el artículo anterior.

**Artículo 6°.** Son caminos vecinales o rurales, para los efectos de esta Ley, las vías terrestres de comunicación en el interior del Estado, que no tengan las características de caminos nacionales o locales y la amplitud del derecho de vía podrá ser inferior a la prevista para los caminos o carreteras locales, a juicio de la Secretaría, la que, para señalarla, deberá tomar en consideración la importancia demográfica y económica de la zona; la existencia de proyectos de caminos o carreteras que incidan en el área; la densidad del tránsito, y las necesidades técnicas de esa vía de comunicación terrestre.

**Artículo 8°.** Sólo podrán ejecutarse trabajos de construcción ajenos al camino, dentro del derecho de vía fijado para el camino local o vecinal, previa aprobación de la Secretaría a los proyectos y demás documentos relacionados con las obras que se traten de realizar; todos los gastos que se originen con motivo de la revisión de los citados documentos y por la supervisión de la obra, será por cuenta del dueño de la misma.

**Artículo 9°.** También se requerirá aprobación expresa de la Secretaría, para la ejecución de trabajos de construcción relacionados con cruzamientos de otras vías de distinta naturaleza con los caminos locales o vecinales.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".



NÚMERO \_\_\_\_\_  
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 6 DE OCTUBRE DE 2022

GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

DIPUTADA PRESIDENTA

  
ÁNGELA GÓMEZ PONCE

DIPUTADA SECRETARIA

  
LETICIA PÉREZ RODRÍGUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

  
ALEJANDRA MARGARITA GIADANS  
VALENZUELA

Esta hoja corresponde a la minuta que reforma los artículos 5°, 6°, 8° y 9° de la Ley Reglamentaria del Derecho de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.



Voto: 18

TIEMPO INICIO: 18:09:38

FECHA: 2022/10/06

TIEMPO TERMIN: 18:11:24

MOCION: Minutas de Decreto de la 28834 a la ~~28842~~.

28842

**RESULTADOS TOTALES DE VOTACION:**

A FAVOR : 30 + 1 = 31  
ABST : 0  
CONTRA : 0  
TOTAL : 30  
:

**DETALLES POR GRUPO**

NOMBRE	INTEGRANTES	A FAVOR	ABST	CONTRA	TOTAL
MC	16	13	0	0	13
MORENA	8	7	0	0	7
PAN	5	3	0	0	3
PRI	5	4	0	0	4
HAGAMOS	2	2	0	0	2
FUTURO	1	1	0	0	1
PVEM	1	0	0	0	0

LOS RESULTADOS INDIVIDUALES SON LOS SIGUIENTES  
MIC.TARJETA DIPUTADO INFORMACION

VOTO

VOTO POR APELLIDOS

-----

Aguilar García Juan Luís (MC)	
Aguilar Tejada Rocío (MC)	A FAVOR
Canales González Yussara Elizabeth (MORENA)	A FAVOR
Cárdenas Rodríguez Laura Gabriela (MC)	A FAVOR
Chávez Ambriz Jorge Antonio (PAN)	A FAVOR
Contreras González Lourdes Celenia (MC)	A FAVOR
Contreras Zepeda Hugo (PRI)	A FAVOR
Covarrubias Mendoza Julio César (PRI)	A FAVOR
De la Rosa Hernández Susana (FUTURO)	A FAVOR
Degollado González Ana Angélita (PRI)	A FAVOR
Del Toro Pérez Higinio (MC)	A FAVOR
Flores Pérez Verónica Gabriela (PRI)	A FAVOR
Franco Barba Priscilla (MC)	A FAVOR
García Hernández Claudia (MORENA)	
Giadans Valenzuela Alejandra Margarita (MC)	A FAVOR
Gómez Ponce Ángela (MORENA)	A FAVOR
Hernández Márquez Abel (PAN)	A FAVOR
Hurtado Luna Julio Cesar (PAN)	
López Jara María Dolores (MC)	A FAVOR
Magaña Mendoza Mónica Paola (MC)	A FAVOR
Martínez Guerrero Fernando (MC)	
Martínez Martínez José María (MORENA)	A FAVOR
Montes Agredano Mirelle Alejandra (PAN)	A FAVOR
Murguía Torres Claudia (PAN)	
Noroña Quezada Hortensia María Luisa (PRI)	A FAVOR
Padilla De Anda Marcela (MC)	A FAVOR
Padilla Martínez Estefanía (MC)	A FAVOR
Padilla Romo María de Jesús (MORENA)	A FAVOR
Pérez Rodríguez Leticia (MORENA)	A FAVOR
Ramírez Pérez Erika Lizbeth (PVEM)	
Robles Villaseñor Mara Nadiezhda (HAGAMOS)	A FAVOR
Ron Ramos Eduardo (MC)	A FAVOR
Salas Rodríguez Claudia Gabriela (MC)	A FAVOR
Vásquez Llanas Oscar (MORENA)	A FAVOR
Vázquez Vigil Tomás (MORENA)	A FAVOR
Velázquez Chávez Gerardo Quirino (MC)	A FAVOR
Velázquez González Edgar Enrique (HAGAMOS)	A FAVOR